

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAO/DAJ/NOC

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

URBANA COMERCIAL LIMITADA.

En Puente Alto, a 21 de Diciembre de 2011 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **URBANA COMERCIAL LIMITADA**, RUT N° 76. 632. 960-9, representada legalmente por don **DIEGO AGUILAR IZQUIERDO**, chileno, casado, de profesión arquitecto, cédula de identidad nacional N° 10.883.367-K, ambos domiciliados en calle Jerónimo de Alderete número 1.546, comuna de Vitacura, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento numero 1.318 de fecha 04 de Noviembre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO DEPORTIVO PARA PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO"**, subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-92-LE11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 18 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión

Evaluadora de fecha 28 de Noviembre de 2011 proponiendo al oferente

Urbana Comercial Limitada; el Decreto Exento número 1.546 de fecha 19 de Diciembre de 2011 que adjudicó a la empresa Urbana Comercial Limitada, para la prestación del suministro e instalaciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 326 del Departamento de Planificación Financiera de fecha 20 de Diciembre de 2011; dirigido a Asesoría Jurídica y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **URBANA COMERCIAL LIMITADA**, por quien comparece y acepta don Diego Aguilar Izquierdo para el suministro y instalación de juegos descritas en la licitación pública denominada "Suministro e Instalación de circuito deportivo al aire libre, para la Comuna de Puente Alto". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el suministro y instalación realizadas por la empresa **URBANA COMERCIAL LIMITADA**, será por la suma de \$ **5.076.289.-** (cinco millones setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos) **mas I.V.A**, suma para el suministro e instalación de circuitos Deportivo al Aire Libre, para la Comuna de Puente Alto.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos.

El inspector Técnico del Contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pagos, si el contratista o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por este, una vez resueltas las observaciones de dicho informe, siempre y cuando estas existieran.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas

correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 23 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo establecido por la contratista para la realización de los trabajos de suministro e instalaciones será de 30 días corridos, de acuerdo al artículo número 12 de las Bases Administrativas Generales, que rigen el presente contrato.

El plazo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad de Puente Alto.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, vale vista o certificado de fianza nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos** especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **20 % (veinte por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de término de contrato**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta, vale vista o certificado de Fianza. Asimismo, ante dicho

incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Si el contratista adjudicado, no cumple con esta obligación en un plazo de 30 días, desde la notificación de la adjudicación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en propuesta

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato y buena calidad de los productos será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiera mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- LIBRO DE OBRAS

El contratista proporcionara de manera permanente y durante el plazo que duren los trabajos adjudicados, un Libro de Obras de dos copias , autocopiativo , que debe estar a disposición del mismo en todo momento en la Unidad Técnica Municipal, en el se dejará constancia de toda deficiencia, atrasos, reparos a las entrega, y en general todo lo que tenga relación con el cumplimiento de los servicios que deban realizarse , como se establece en el artículo número 15 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo , éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo número 16 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 numeral 9º de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Estas serán notificadas mediante el Libro de Obra y podrá el mandante apelar ante Unidad Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Aseo y Ornato (DAO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 20 de las Bases Generales Administrativas y el Decreto Exento número 1.546 de 19 de Diciembre de 2011.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, esta no podrá superar el 30% del valor del contrato. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo para el pago correspondiente en caso de que la Municipalidad sea condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario la suma retenida será restituida al contratista.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en Libro de Obras, esta actuación deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el Contratista, debiendo el contratista en esta instancia presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista.

El presente instrumento se firma en seis (6) ejemplares, quedando cinco en poder del mandante y uno (1) en poder de la contratista.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

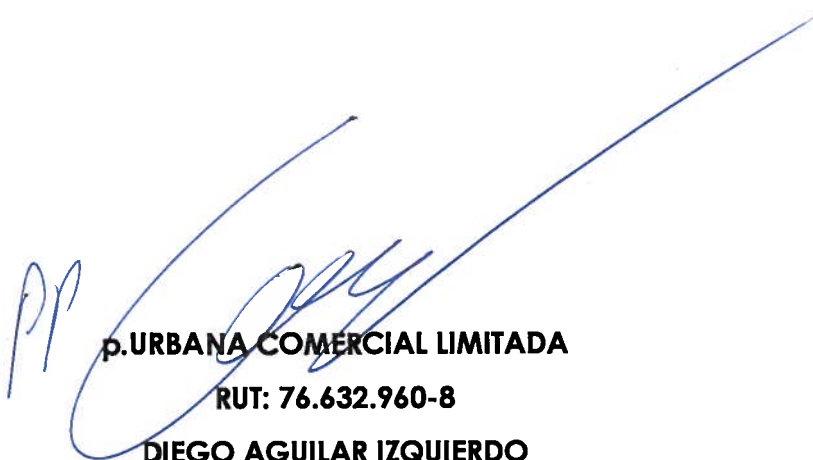
En tanto la personería de don **DIEGO AGUILAR IZQUIERDO**, para representar a la empresa **URBANA COMERCIAL LIMITADA**, consta en inscripción social que rola a fojas 70.688, número 49.408 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de esa misma ciudad, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. URBANA COMERCIAL LIMITADA
RUT: 76.632.960-8
DIEGO AGUILAR IZQUIERDO